

H).-Perforista (Opd ^a Term ^a -Verif.)	83.871	9.213
I).-Aspirante	64.905	9.213
J).-Aprendiz	64.905	9.213

Fomento y Trabajo de Granada de la misma Consejería. Confirmando el acto impugnado por hallarse ajustado a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 17 de junio de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

ANEXO NUM. 2

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1.991

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PRIMA PRODUCC.	COMPLEMENTO CATEGORIA
A).-Titulado Superior	117.595	14.748
B).-Analista	105.130	12.537
C).-Programador	105.130	12.537
D).-Jefe de Expl.	105.130	12.537	27.350
E).-Jefe de 1 ^a	105.130	12.537
F).-Encargado Dept ^a	96.120	10.300	25.415
G).-Operador Orden.	96.120	10.200	25.415
H).-Perforista (Opd ^a Term ^a -Verif ^a)	88.703	9.766
I).-Aspirante	68.800	9.766
J).-Aprendiz	68.800	9.766

RESOLUCION de 17 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1782/88, interpuesto por Autocares Juliá, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de diciembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1782/83 promovido por Autocares Juliá, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don José G. García Lirola en la representación acreditada de Autocares Juliá, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo, de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de mayo de 1988, que enalzada confirma la de fecha 11 de febrero de 1988, (Expte. 764/87) de la Delegación Provincial en Málaga de la expresada Consejería, sobre imposición de sanción, a causa del Acta 4981/87, de la Inspección Provincial de dicha Capital, cuyos actos administrativos se anulan por no ser conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 17 de junio de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1231/83, interpuesto por Banco Hispano Americano S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de marzo de 1985, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1231/83 promovido por Banco Hispano Americano, S.A. sobre M.C.T. cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco Hispano Americano, S.A. contra acuerdo de 16.8.83 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del recurso de alzada, los que anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución de las cantidades consignadas.

Sevilla, 17 de junio de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1673/88, interpuesto por la Diputación Provincial de Granada

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1673/88 promovido por Excmo. Diputación Provincial de Granada sobre traslado cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Se desestima el recurso interpuesto por Doña María Paz González contra la resolución dictada por la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía en 21 de septiembre de 1988, resolviendo recurso de alzada contra otra de la Delegación de

RESOLUCION de 17 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 128/89, interpuesto por Pescaven Dos, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de febrero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 128/89 promovido por Pescaven Dos, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por el Procurador D. Angel Díaz de la Serna Aguilar en nombre y representación de la Sociedad mercantil Pescaven Dos, S.A. contra acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 7 de noviembre de 1988 el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 17 de junio de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1746/89, interpuesto por Sociedad Ibérica de Explotaciones, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en

sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1746/89 promovido por Sociedad Ibérica de Explotaciones, S.A. (SIBESA) sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador

D. Fernando García Paúl en nombre de Sociedad Ibérica de Explotación S.A. contra la referida resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la misma, sin especial pronunciamiento sobre las costas de este procedimiento.

Sevilla, 17 de junio de 1991.- El Secretario Ger.eral Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 801/91).

El Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº dos de Sevilla Hace Saber: Que por resolución de esta fecha dictada en autos núm. 617/90-H. procedimiento hipotecario seguido a instancias de Banco Hipotecario de España, S.A. representado por el Procurador don Angel Martínez Retamero contra D. José de la Peña Gutiérrez y Dª Adela Rodríguez Rodríguez se ha acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso, término de quince días, los bienes que después se dirán, señalándose las fechas y condiciones siguientes:

La primera, por el tipo de valoración que se dirá y cuyo deberá cubrirse en la primera postura, previa consignación para licitar del 20% de aquel tipo, tendrá lugar el día veintisiete de septiembre próximo.

La segunda, con baja del 25% en el tipo, igual cobertura en la puja e idéntica consignación del 20% de tal tipo será el día veintinueve de octubre próximo.

La tercera, sin sujeción a tipo, pero con la consignación previa del 20% del tipo que sirve para la segunda se fija para el día veintiséis de noviembre próximo.

Todas las subastas tendrán lugar a las 10,45 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Se podrán hacer posturas por escrito, acreditándose la previa consignación del 20% correspondiente, a haciéndolo al presentar el sobre cerrado con la postura; que, como todas las demás, pueden hacerse con la calidad de ceder el remate a tercero.

Los autos se encuentran de manifiesto en Secretaría para su examen por los licitadores, entendiéndose que se conforman con lo que de ellos resulta; y subrogándose los rematantes en las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, por no destinarse a su extinción el precio que se obtenga.

Si por causa de fuerza mayor hubiera de suspenderse alguna de las subastas señaladas, tendrá lugar al siguiente día hábil a la misma hora y en iguales condiciones.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1. Local comercial en planta baja de la casa en Punta Umbría (Huelva), calle Cangrejo número 18, con acceso independiente a través de la calle Langostino, con superficie construida de 105 metros cuadradas, que consta de un solo salón diáfano con columnas y que tiene un apartamento con superficie de 38,50 metros cuadrados en la parte derecha del salón y en planta alta con acceso mediante escaleras que arrancan del patio. Es la finca número 5.508 del Registro de la Propiedad de Huelva-1, folio 57 del tomo 1.378, libro 67 de Punta Umbría.

Tipo para la primera subasta de esta finca: ocho millones cuarenta mil pesetas.

2. Edificio en Punta Umbría (Huelva), en calle Langostino número 16 de gobierno, con planta baja y alta, destinándose la

baja a local comercial de 68,25 metros cuadrados distribuido en un solo salón y servicio, y la alta destinada a vivienda con un solo piso y una superficie construida de 72 metros cuadrados, teniendo ambas plantas entradas independientes por la calle de su situación.

Es la finca número 5.494 del mismo Registro, folia 27 del tomo 1.378, libro 67 de Punta Umbría.

Tipo para la primera subasta de esta finca: siete millones quinientas mil pesetas.

El presente Edicto sirve de notificación y citación para las indicadas subastas, a doña Adela Rodríguez Rodríguez, demandada en autos y actual titular registral de las indicadas fincas, para el supuesto de que por cualquier causa no pudiera ser notificada y citada personalmente.

Dado en Sevilla a diez de junio de mil novecientos noventa y uno.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE JEREZ DE LA FRONTERA

Edicto. (PP. 826/91).

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera instancia número Tres de Jerez de la Frontera, en autos de Suspensión de pagos seguida en este Juzgado bajo el número 54/90, a instancia de la Entidad Mercantil Soyller, S.A., ha acordado por auto de esta fecha que a continuación se transcribirá literalmente su parte dispositiva, publicar el presente en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, BOP, BOJA, Diaria de Cádiz y Diario de Jerez, y es del tenor literal siguiente: «Acuerdo. Declarar en estado de suspensión de pagos e insolvencia Definitiva a la entidad mercantil «Soyller, S.A.», cuyas demás circunstancias constan en las actuaciones, con una diferencia a favor del pasivo ascendente a la suma de sesenta y siete millones cuatrocientas setenta y una mil ochocientas cincuenta y seis ptas. Se concede a la entidad suspensa un plazo de quince días para que por sí o por persona en su nombre, consigne o afiance a satisfacción del que acuerda, la expresada diferencia entre el activo y pasivo, que quedan fijados en las cantidades de noventa y nueve millones novecientas trece mil trescientas treinta y cinco ptas. y ciento sesenta y siete millones trescientas ochenta y cinco mil ciento noventa y una ptas., respectivamente, a fin de que pase a ser insolvencia provisional la presente declaración de insolvencia definitiva. Hecha que sea o transcurrido el citado plazo, déseme cuenta para acordar lo procedente. Dése al presente la publicidad acordada en proveído de fecha 13 de febrero del pasado año, dictado en las presentes actuaciones. Comuníquese asimismo a los Juzgados de igual clase de los de esta ciudad, a los fines y efectos legales. Así por este mi auto, la acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. D. Manuel Blanco Aguilar, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de esta ciudad».

Y para que se dé la publicidad acordada, expido el presente en Jerez de la Frontera a once de junio de mil novecientos noventa y uno.